

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016.021

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros podrá declarar disuelta de oficio, por cualquiera de las causales establecidas en los numerales del 5 al 13 del artículo 361 de esta Ley, a las compañías sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías establece que las compañías se disuelven: "6. *Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social (...)*";

QUE la compañía **SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**; se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Sexto del cantón Quito, el 11 de enero de 1995, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 24 de febrero del mismo año. Posteriormente, a través de escritura pública celebrada en la Notaría Novena del cantón Quito, el 11 de junio de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pastaza, el 17 de diciembre de 2002, la compañía cambió su domicilio del cantón Quito al cantón Pastaza;

QUE mediante oficio circular nro. SCVS.INC.DNICAI.2015.003 de 10 de noviembre de 2015, el Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros comunicó, entre otras, a la compañía que se detalla a continuación, que según sus estados financieros al 31 de diciembre de 2014, registra pérdidas que representan el 50% o más del capital, hecho que le coloca en la causal de disolución prevista en el mencionado numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndole el término de treinta días para que presente las medidas adoptadas correspondientes o realice las aclaraciones que consideren necesarias:

EXPEDIENTE	NOMBRE	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN			INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL		
		CANTÓN	NOTARÍA	FECHA	CANTÓN	NÚMERO	FECHA
52718	SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.	QUITO	6	11/01/1995	QUITO	560	24/02/1995
		ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO			INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL		
		CANTÓN	NOTARÍA	FECHA	CANTÓN	NÚMERO	FECHA
		QUITO	9	11/06/2001	PASTAZA	61	17/12/2002

QUE mediante memorando nro. SCVS-INC-DNICAI-2016-0042-M de 13 de enero de 2016, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, comunicó que se proceda con la verificación, entre otras, a la compañía descrita en el considerando que antecede con la finalidad de dar continuidad con lo establecido en el referido oficio circular nro. SCVS.INC.DNICAI.2015.003; *[Firma]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE mediante memorando nro. SCVS-IRA-ECR-SJVL-2016-001-M de 25 de enero de 2016, la Especialista de Control Regional 1 de la Intendencia Regional de Ambato comunica que, hasta la presente fecha, entre otras, la compañía referida en el considerando quinto de la presente Resolución, según sus estados financieros al 31 de diciembre de 2014, registra pérdidas que representan el 50% o más del capital y se encuentra dentro de los parámetros de verificación establecidos en el referido memorando nro. SCVS-INC-DNICAI-2016-0042-M;

QUE mediante memorando jurídico nro. SCVS-IRA-IJ-2016-021 de 25 de enero de 2016, la Especialista Jurídica Regional 1 de la Intendencia Regional de Ambato emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía **SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio, disuelta a la compañía **SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios Sexto y Noveno del cantón Quito, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de cambio de domicilio, respectivamente, de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Registrador Mercantil del cantón Pastaza, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, efectúe las anotaciones previstas en el artículo 412 de la Ley de Compañías. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Ambato.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR liquidador de la compañía **SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, a su último representante legal, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

Daud



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, previo al desempeño de sus funciones, el liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Pastaza.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal, sobre la obligación que tiene de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, so pena de ser sancionado de conformidad con la Ley; sin perjuicio de la responsabilidad que adquieran por tal omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertida de ejercitar cualquier actuación que le compete durante el proceso de liquidación de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, en la base de datos de Registro de Sociedades, se proceda a ingresar los referentes a la presente Resolución, para su actualización en el expediente de la compañía.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a los veinte y cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS	<i>[Signature]</i>
----------------	------	--------------------



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RAZÓN.- Ambato, 26 de enero de 2016, a las 11h48.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución nro. SCVS.IRA.2016.021 de 25 de enero de 2016, sienta por tal que en esta fecha se publicó por una sola vez el texto íntegro de la referida Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Dr. Santiago Silva Palacios
DELEGADO DE LA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número SCV.IRA.2016.021, dada por la Dra. Mónica Martínez Durán, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 25 de enero de 2016, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA denominada "SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA, otorgada el 11 de enero de 1995, ante el doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por la que declara de oficio DISUELTA la citada compañía.- Quito, a 01 de febrero de 2016.-



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito



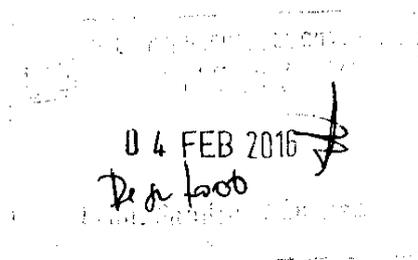
----ZON: Que en ésta fecha y con el No. 16, se inscribió la **Resolución No. SCVS.IRA.2016.021 de fecha 25 de enero del 2016**, la Dra. Mónica Martínez Durán. Intendente de Compañías de Ambato, **RESUELVE: DECLARAR DISUELTA** la Compañía **SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**; por encontrarse incurso en la causal de la disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, la misma que nos fue dada a conocer mediante Oficio No. SCVS-IRA-2016-0184-0F, de fecha 26 de enero del 2016, así como también atento a lo que se establece en el Art. 4 de la aludida resolución se procede a inscribir y a marginar de acuerdo a lo establecido en el Art. 412 de la Ley de Compañías; Compañía constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Quito, el 11 de enero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 24 de febrero del mismo año, con el No. 560; y, mediante escritura pública de Aumento de Capital, Dolarización y Emisión de Nuevas Participaciones, Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos celebrada en la Notaría Novena del Cantón Quito, el 11 de junio del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, el 17 de diciembre del 2002, a fojas 89 No. 61; resolución que se inscribe tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 18.

Puyo , enero 28 del 2016 .

EL REGISTRADOR



Mr. Fausto Gordillo Velasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA (E)



04 FEB 2016
De la Torre